

Expediente : 005/11

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS”.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Procedimiento : ABIERTO.
Tramitación : URGENTE.

I.- ANTECEDENTES.

La **FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE LA PIEL DE ANDALUCÍA -MOVEX-** (en adelante MOVEX o La Fundación) es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre de Fundaciones y adscrita al Protectorado de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fue constituida mediante escritura pública otorgada el día 25 de Octubre de 2006, ante el Notario de Ubrique, Don Juan Luis Nieto de Magriña, con el número 2.618 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Sexta, número CA-1.084, y provista de C.I.F. número G-72064520.

Tiene su domicilio social en Avenida Pantano de los Hurones número 1 de Ubrique (C.P. 11600); teléfono 956 461292; web www.movexct.com.

Sus fines y actividades fundacionales son los que vienen expresados en el artículo 7 de los Estatutos de la Fundación, concretándose sucintamente, entre otros, en los que siguen:

- Ser un instrumento para el fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y la transferencia de tecnología en la empresas del sector de la piel y marroquinería, facilitando el acceso y estimulando la participación en actividades de I+D+i.
- Fortalecer la investigación básica, como elemento fundamental para la generación de conocimiento.
- Dinamizar el tejido productivo del sector y su adaptación al entorno económico, tanto en su vertiente económica como tecnológica y sociológica.
- Contribuir al desarrollo económico del sector impulsando el uso de la tecnología.
- Integración del sistema ciencia-tecnología-empresa-sociedad.

El responsable del contrato es el Departamento de Administración de MOVEX. Para consultas, quejas, reclamaciones y sugerencias, podrá utilizarse la dirección de correo electrónico info@movexct.com, o dirigirse a la dirección y teléfono arriba indicados.

II.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se registrará por las cláusulas contenidas en éste presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y por la oferta del adjudicatario. En caso de discordancia entre los documentos descritos, la prevalencia de unos sobre otros se establece en el mismo orden en que han sido relacionados.

Así mismo se registrará por la legislación civil y mercantil, y, en cuanto le sea aplicable, se registrará por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y demás normativa complementaria.

También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la licitación, en lo que no esté modificado por el presente Pliego, El proyecto de obras y los restantes documentos de carácter contractual.

Asimismo el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación dado que se financia con Fondos europeos. Concretamente, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD de las Obras para la Construcción de Instalación Científico-Tecnológica para el Desarrollo de Proyectos de I+D+I en Piel, dentro del Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE I+D+I EN PIEL Y EQUIPAMIENTO DE LA CÉLULA EXPERIMENTAL Y LABORATORIO DE MUESTRAS".

Se desarrollará por Arquitecto Técnico, Aparejador o cualquier otro titulado con habilitación legal para desarrollar el objeto del Contrato. Comprende, entre otras actuaciones, la dirección, gestión del control de la calidad y liquidación de la obra, hasta su completa y

cumplida puesta en funcionamiento, participación en la elaboración de los proyectos finales de ejecución, proyectos finales de instalaciones (incluidos aquellos que sean necesarios para la conexión de las instalaciones con el edificio existente) y tramitación hasta su obtención de las preceptivas licencias administrativas que posibiliten el uso de la instalación, y toda la gestión de Coordinación en materia de seguridad y salud.

Así mismo, el objeto de este contrato comprende todas aquellas obligaciones previstas para el contratista en la legislación sectorial aplicable.

La realización de los trabajos se llevará a cabo de forma íntegra por el adjudicatario.

El resultado del servicio contratado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de MOVEX, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. El contratista tendrá la obligación de proporcionar a MOVEX todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante el desarrollo de los trabajos.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, GARANTÍAS Y GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

3.1.- Presupuesto de licitación. El presupuesto de licitación es el que seguidamente se expresa, el cual comprende todos los conceptos señalados en para la consecución del objeto del contrato, del cual se excluye, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar MOVEX.

Se ha utilizado como referencia para su determinación la situación actual del mercado y el vigente sistema de libertad de precios de los servicios profesionales, teniendo en cuenta, con carácter orientativo, los baremos de honorarios del Colegio Profesional correspondiente.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, coincide con el presupuesto de licitación. Se hace constar que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme a lo anterior, el presupuesto de licitación resulta ser el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	: 74.000,00 €, IVA excluido.
TIPO DE IVA APLICABLE	: 18 %.
IVA PRESUPUESTO LICITACIÓN	: 13.320,00 €.

IMPORTE TOTAL : 87.320,00 €, incluido IVA.

3.2.- Precio del contrato. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, inclusive de los derechos y tasas colegiales que por las actuaciones previstas en el objeto del contrato se devenguen.

El precio del contrato se considera firme y cerrado, y por tanto no sujeto a modificaciones, revisiones o variación alguna.

No obstante, si durante la ejecución del contrato fuese necesaria la introducción de modificaciones en el Proyecto por causas no imputables al adjudicatario, el importe será determinado por MOVEX en función del porcentaje en que resulten modificados los diferentes documentos del Proyecto inicial y del presupuesto de ejecución material de las obras en él contempladas.

En el caso de que en el curso de la obra se autorizara la ejecución de obras complementarias, el importe por Dirección de Obra correspondiente se determinará aplicando el mismo porcentaje que se utilizó para la determinación del precio del contrato principal, al presupuesto de ejecución material de la obra complementaria, corrigiendo con el coeficiente resultante de la adjudicación los honorarios correspondientes a la Dirección de Obra.

3.3.- Garantías.

No se establece garantía provisional en este contrato.

Se establece una garantía del 5 % del importe de la adjudicación que deberá ser depositada en la Caja de MOVEX, por el adjudicatario provisional, antes de elevar a definitiva la adjudicación, y en el plazo máximo de 5 días desde que se le notifique la adjudicación provisional.

La garantía se podrá constituir a metálico, aval, seguro de caución o cualquier otro medio admisible en derecho y será devuelta al adjudicatario trascurrido un año desde el cumplimiento satisfactorio del contrato, o en el plazo de un mes desde la resolución de éste si lo fuere sin culpa del contratista.

3.4.- Gastos por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario, además de cuantos otros gastos se prevean en este Pliego, asumirá los gastos derivados de la publicidad de la presente licitación. Dichos gastos serán los correspondientes a publicaciones en el B.O.E, medio de comunicación de difusión general y certificación de la fehaciencia de la publicación en el Perfil del Contratante de la Fundación. El límite máximo por estos conceptos a soportar por el adjudicatario se fija en el equivalente al 4,00 % (IVA no incluido) del presupuesto de licitación.

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para MOVEX del contrato a que se refiere el presente Pliego. La partida presupuestaria prevista para la financiación de las obras es la 21.05.463B.833 del Ministerio de Ciencia e Innovación.

El presupuesto se financia con Fondos Europeos provenientes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, F.E.D.E.R., siendo el porcentaje de cofinanciación con tales fondos del 70 %. El contrato, pues, como se ha señalado en cláusula 1 del presente Pliego, se somete a las disposiciones comunitarias en la materia.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato, será de aproximadamente 17 MESES, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo para la ejecución de la Dirección de la Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se computará a partir de la fecha del acta de inicio de las obras y será el que se fije para la ejecución de las mismas; todo ello con independencia de que el contrato continúe por el tiempo necesario para realizar su recepción y liquidación, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2º y 4º del artículo 279 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 279 LCSP, y con las salvedades establecidas en el apartado 2º de dicho artículo, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, y con las limitaciones establecidas en cuanto a su duración, podrá prorrogarse el plazo de ejecución del contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran y sin que en ningún caso el precio del contrato pueda verse afectado por esta circunstancia.

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.

6.1.- Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La actividad del adjudicatario deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivas titulaciones, estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, dado que dicha participación puede provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, las empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

6.2.- Solvencia.

a).- Para celebrar el contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1. y 9.2.1.2, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1.257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b).- En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, MOVEX podrá exigir el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

c).- Requisitos de solvencia técnica complementaria. El órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE Y ÓRGANOS INTERVINIENTES EN LA LICITACIÓN.

En el perfil de contratante de MOVEX se publicará la composición de la Mesa de contratación y la designación de los miembros del comité de expertos, la adjudicación provisional, definitiva

del contrato y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará de la web institucional del MOVEX ubicada en el sitio www.movext.com.

El Órgano encargado esta contratación es el Comité de Dirección de MOVEX.

La composición de la Mesa de Contratación y el Comité de Expertos para la valoración de criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, se publicará en el Perfil del Contratante de la Fundación con la antelación debida.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en su perfil de contratante y demás medios de difusión que tenga por conveniente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1.- Lugar de recogida de información, presentación de proposiciones y plazo de presentación.

La recogida de información sobre esta licitación se realizará en el lugar de presentación abajo indicado, dentro de los quince días naturales desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil del Contratante de MOVEX, en el Boletín Oficial del Estado y medio de comunicación escrito de difusión general, encontrándose publicados los documentos relativos a la licitación en el Perfil del Contratante de MOVEX, sito en la dirección www.movexct.com.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de ocho días naturales desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil del Contratante de MOVEX y en el Boletín Oficial del Estado. Dicho plazo terminará, en todo caso, a las 14,00 horas de la fecha límite de presentación de ofertas.

El Lugar de presentación será el Registro General del Órgano de Contratación, Departamento de Administración de MOVEX, sito en avenida Pantano de los Hurones número 1 de Ubrique (C.P. 11600); teléfono 956 46 12 92; web www.movexct.com; correo electrónico info@movexct.com.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al Órgano de Contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al su registro general. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2.- Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2, y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2 y 9.2.3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, y en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1.- Sobre nº1. Título: documentación acreditativa de los requisitos previos. Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante MOVEX.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1.- Carpeta 1: Documentación General. En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional del licitador.

4.- En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la

pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

1.- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales y se aporte justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe económico del contrato. El citado seguro deberá estar constituido por el licitador. En el caso de ser éste una Unión temporal de Empresarios será suficiente su aportación por el designado como Director del Equipo.

2.- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del I.R.P.F. y de ellos se deduzca un volumen medio anual de negocio igual o superior a la mitad del importe del contrato licitado.

3.- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo la cifra global de negocio menor de los tres últimos años superior a la mitad del importe del contrato licitado.

4.- Certificados de entidades financieras que aseveren la solvencia del licitador.

La solvencia económica y financiera del licitador quedará acreditada, en función de la documentación exigida, cuando se acrediten por al menos dos de los anteriores medios.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo I de este Pliego.

4.- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior a la legalmente permitida.

Así mismo, que ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo II de este Pliego, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

f) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por ciento de trabajadores con discapacidad por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Así mismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

g) Relaciones de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

9.2.1.2.- Carpeta 2: Documentación Técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1.- La solvencia técnica o profesional de los licitadores quedará acreditada mediante la aportación de la documentación señalada en las letras a), b), c) y d), la cual deberá presentarse en el orden relacionado. Se considerarán con solvencia técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato aquellos licitadores que cumplimenten debidamente la documentación requerida.

2. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este Pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, solo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

Así mismo, en todos los supuestos el licitador deberá acreditar compromiso suscrito con los colaboradores que, en ningún caso serán parte integrante del contrato.

Igualmente el licitador deberá designar un Director del equipo de entre los miembros del mismo.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

a) Escrito en el que se designe al Director de los trabajos. El Director de los trabajos deberá poseer la titulación de Arquitecto Técnico, Aparejador, o cualquier otra titulación que habilite para la realización del objeto del contrato.

Así mismo, en el mismo escrito deberá indicarse la dirección, teléfono y fax de las oficinas en las que se vaya a realizar el trabajo.

b) Relación de los colaboradores y equipo, que intervendrán en la realización de los trabajos, indicando su titulación y acompañando la siguiente documentación:

1.- Escrito donde se indiquen claramente los nombres de los componentes del equipo y de los colaboradores, con especificación de las titulaciones de cada uno de ellos.

2.- Si el licitador fuese persona natural o jurídica, documento acreditativo de que cuenta con un equipo profesional formado, como mínimo, por el Director y los miembros mínimos que se han establecido anteriormente, aportando los correspondientes contratos o, en su caso, compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del equipo.

3.- Acreditación del compromiso de vinculación suscrito con los colaboradores con los que se pretende ejecutar el contrato, lo cuales, en ningún caso, serán parte integrante de éste.

4.- Acreditación de la titulación, colegiación y curriculum de cada uno de los intervinientes en los trabajos objeto del contrato, tanto del Director como de los miembros del equipo y de los colaboradores del mismo, con indicación de los miembros residentes en la provincia donde se ubica el inmueble objeto de la actuación.

5.- Cuando se prevea la intervención de una persona de nacionalidad extranjera, se acompañará además la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Solo se considerará que el licitador tiene la debida solvencia cuando cuente con un equipo profesional y con los colaboradores que cumplan con los requisitos que se establecen seguidamente.

c) Certificación del Colegio profesional correspondiente relativa al año de colegiación.

Certificación profesional relativa al año de colegiación profesional del Director de los trabajos y, en su caso, de cada uno de los miembros del equipo que estén obligados a inscribirse en el correspondiente Colegio Profesional.

d) Relaciones de proyectos y obras, ejecutados o en ejecución en los últimos 5 años.

Los trabajos incluidos en las relaciones que a continuación se indican deberán haber sido realizados por el Director del equipo de profesionales, sin que puedan acumularse a los ejecutados por el mismo los de otros miembros del equipo.

El licitador deberá presentar las siguientes relaciones:

- 1.- De proyectos y obras de promoción privada, cuyo presupuesto de ejecución material total sea superior a la cantidad 300.000,00 €.
- 2.- De proyectos y obras, de cualquier tipo, realizados para las Administraciones Públicas del Estado, Autonómicas y Locales, así como para sus Agencias Administrativas y Organismos Autónomos, no considerándose como tales los realizados para las empresas públicas de ellos dependientes.
- 3.- De proyectos y obras de edificios, cuya superficie total construida sea superior a la cantidad 1000,00 m².
- 4.- De proyectos y obras de de contenido similar al de licitación.

En cada una de las relaciones se indicarán, además de los ya indicados, los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción.

Las diferentes fases de una obra se entenderán como una única actuación, sumando los presupuestos y, en su caso, las superficies.

Una misma obra podrá presentarse en distintas relaciones, siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en cada una de ellas.

Cada una de las relaciones comprenderá un máximo de diez trabajos, y podrá ir acompañada de aquellos planos y documentación fotográfica que el licitador estime conveniente.

No se considerarán los trabajos que tengan una antigüedad superior a los cinco años, ni aquellos trabajos de proyecto cuyas obras no se encuentren ejecutadas o en ejecución.

9.2.2. Sobre nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

a).- Propuesta técnica:

Se presentará una propuesta técnica sobre la ejecución y programación de los trabajos objeto del contrato, sobre la base del proyecto de obra.

b).- Experiencia en proyectos similares:

Se acreditará expresamente la ejecución de proyectos y obras de contenido similar al de licitación. Se relacionarán los siguientes datos de las obras presentadas: presupuesto de ejecución material, superficie construida, promotor, destino del edificio, fecha de finalización de la obra o la indicación de que está en construcción. La relación podrá ir acompañada de aquellos planos y documentación fotográfica que el licitador estime conveniente. No se considerarán los trabajos que tengan una antigüedad superior a cinco años, ni aquellos trabajos cuyas obras no se encuentren ejecutadas o en ejecución.

c).- Garantía de asistencia técnica posterior a la terminación de las obras.

En su caso, el licitador aportará documento, según anexo V, por el que se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a MOVEX, durante un plazo determinado desde la recepción de las obras, para todos aquellos problemas relacionados con el objeto del presente contrato, que en las mismas puedan presentarse.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

a).- Proposición económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo III.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que MOVEX estime fundamental para la oferta.

b).- Escrito por el que se autoriza a MOVEX a modificar las anualidades del contrato.

En su caso, el licitador aportará documento, según anexo IV, por el que se autoriza a MOVEX para ajustar, durante el desarrollo del contrato, las anualidades previstas inicialmente con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN, SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1.- Criterios de valoración de las ofertas presentadas.

Los criterios de valoración y su ponderación sobre el total son los siguientes:

- | | |
|--|------------|
| - Propuesta Técnica | 25 puntos. |
| - Garantía de Asistencia Técnica | 5 puntos. |
| - Experiencia en proyectos similares | 5 puntos. |
| - Autorización para ajustar las anualidades del contrato | 5 puntos. |
| - Proposición económica | 60 puntos. |

Total valoración de los criterios ponderables 100 puntos.

10.1.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor:

10.1.1.1. Propuesta Técnica. Se considera incluida en este concepto la Propuesta Técnica presentada por los licitadores, tan amplia como estimen conveniente para la explicación técnica de su proposición. Sobre la base de la misma se valorarán los siguientes conceptos con una ponderación cada una de ellos de un 20 % sobre el total de la puntuación ponderable:

- Grado de conocimiento del proyecto de obras.
- Grado de definición de la propuesta de dirección de obras.
- Grado de definición de la propuesta de coordinación en materia de seguridad y salud.
- Capacidad de adecuación al programa de necesidades del contrato.
- Personal y medios técnicos destinados a la ejecución del contrato.

10.1.1.2. Experiencia en proyectos similares. Se evaluará, sobre la documentación presentada, las actuaciones realizadas en proyectos similares al licitado, valorándose la calidad y soluciones

técnicas de los proyectos, la adopción de soluciones innovadoras y demás acciones que puedan ser aplicables o tener repercusión en la elaboración del Proyecto que se licita.

10.1.1.3. Garantía de Asistencia Técnica. Se puntuará a aquellos licitadores que presenten la mencionada garantía de asistencia, según el modelo establecido en el anexo V, valorándolos con 2,5 puntos a quien presente una garantía por más de 10 años; a las garantías por un plazo inferior se les aplicará la regla de la proporcionalidad inversa; los restantes 2,5 puntos se adjudicarán, sobre la proporción del plazo de garantía ofertado, en función del grado de calidad, compromiso y definición de la garantía de asistencia técnica a prestar.

10.1.2.- Criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas. Se considera incluido en este concepto los restantes conceptos ponderables, que lo serán en los siguientes términos:

10.1.2.1. Autorización para ajustar las anualidades del contrato. Se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización, según el modelo establecido en el anexo IV.

10.1.2.2. Proposición económica. Se presentará conforme al modelo establecido en el anexo III. La valoración de este concepto, al que se otorgan 60 puntos de ponderación sobre el total se efectuará en los siguientes términos:

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto de la oferta de importe más reducido (que no haya incurrido en baja temeraria), a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto.

$$P = \frac{60 \times \text{precio oferta más económica}}{\text{precio oferta}}$$

(Regla de proporcionalidad inversa)

10.2.- Parámetros para considerar una oferta como anormal o desproporcionada.

Se considerará desproporcionada, y por tanto temeraria y se valorará con cero puntos, toda aquella en que el precio sea inferior en un 15 % sobre el tipo de licitación.

En tales supuestos se estará a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

10.3.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

10.4.- Comisión Técnica.

Se ha designado una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº2.

10.5.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.6.- Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación procediendo, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que no será superior a cinco días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá al comité formado por expertos cuya composición se ha reseñado en este Pliego.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se han fijado anteriormente en la cláusula 10.1, siendo su orden decreciente. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden señalado en la citada cláusula de este Pliego.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación.

10.7.- Apertura de proposiciones.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el perfil de contratante del órgano de contratación, se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

10.8.- Adjudicación provisional del contrato.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente

propuesta de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, dictará resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualquiera de las siguientes empresas:

- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1. h) y f).
- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.f).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia de valoración que se haya atribuido a cada criterio.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación provisional, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

Al tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones. Estos plazos se

ampliarán en quince días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación provisional será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.9.- Documentación previa a la adjudicación definitiva.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de ocho días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a).- Obligaciones tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

b).- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c).- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d).- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de MOVEX de una garantía de un cinco por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del Órgano de Contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía este Pliego, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e).- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f).- Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.10.- Adjudicación definitiva del contrato.

Transcurridos quince días hábiles desde la adjudicación provisional, y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de ocho días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

La resolución de adjudicación definitiva será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de Contratación.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de ocho días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación definitiva, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

10.11.- Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación haber abonado el importe total de los anuncios de licitación, los de certificación de fehaciencia de la publicación en el perfil del contratante de MOVEX y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en este Pliego.

El contrato se formalizará, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, MOVEX podrá acordar la resolución del mismo así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11.- DISPOSICIONES GENERALES.

MOVEX proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y el Proyecto de Obras, bajo la dirección e instrucciones del Coordinador de los trabajos.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de MOVEX. Se designará por el Órgano de Contratación la persona que será Responsable del contrato.

Con carácter general, serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, los técnicos de MOVEX, podrán inspeccionar las obras cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de las mismas.

El Responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a MOVEX asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra MOVEX ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ella pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a MOVEX de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a).- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b).- Los gastos de asistencia durante el plazo de garantía.
- c).- La indemnización de los daños que se causen tanto a MOVEX como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de MOVEX.
- d).- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, incluidos los fiscales.

14.- SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a MOVEX o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

15.- PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

16.- PENALIDADES.

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

a).- El incumplimiento de las condiciones y plazos de ejecución establecidos en este Pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b).- Por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

c).- Por incumplir criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d).- Por demora. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, MOVEX podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de MOVEX. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

Especialmente, el incumplimiento de los plazos parciales de presentación del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución establecidos en el presente Pliego dará origen como penalización a la detracción de 2,00 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Asimismo, el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este Pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de MOVEX en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 60 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho MOVEX por daños y perjuicios originados por la demora del contratista, y en especial los intereses de demora que MOVEX se vea obligada a abonar a los contratistas de las obras por el incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, los cuales serán detraídos de los correspondientes honorarios de dirección.

17.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, proporcionales al volumen de obra ejecutada, la cual se efectuará con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

Las facturas deberán ser conformadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración de MOVEX previamente a su tramitación.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de MOVEX se devengarán intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 y 205.4 de la LCSP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

18.- ANUALIDADES.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad de la prevista para la realización del servicio en el tiempo prefijado en el contrato, adaptándose en cualquier caso a la programación de las obras realizada por la Dirección Facultativa.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, así como de las observaciones que realice el Responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MOVEX o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos sin expresa autorización del Responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

A estos efectos, el adjudicatario del trabajo deberá abstenerse de proporcionar información alguna a terceros y medios de comunicación sobre la materia objeto del contrato, ni permitirá el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente para ello con la previa y expresa autorización de MOVEX.

20.-DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

La Dirección de ejecución de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a pie de obra, sin perjuicio del trabajo de gabinete que pudiera existir.

En la oficina de la obra deberá existir un Libro de Órdenes y un Libro de Incidencias, en el que la Dirección hará constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de la obra formule al contratista encargado de la ejecución de la misma.

La Dirección exigirá el cumplimiento, por parte del contratista de la obra, de las condiciones y características de las señalizaciones de obra y del inmueble establecidas en el Pliego de la obra.

La Dirección será responsable de que las obras se ejecuten con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro del plazo establecido.

La Dirección no podrá introducir, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra ni decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, sin autorización previa de MOVEX.

En caso de discordancias entre los documentos del proyecto, deberá determinar el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección y el contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por el Responsable del contrato, sin que a su vez pueda ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por el contratista de la obra de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de MOVEX, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección, no generará obligación alguna para MOVEX, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que MOVEX pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

La modificación del contrato de obra solo procederá por razones de interés público y para atender causas imprevistas, por lo que cuando la Dirección considere necesaria una modificación del proyecto por las mencionadas causas, recabará del Órgano de Contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, el cual se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

La Dirección redactará, con la periodicidad establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La elaboración de las citadas certificaciones se efectuará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como bimensual, éstas se presentarán antes del día diez del mes siguiente a su elaboración. Si la periodicidad establecida es más amplia la certificación se presentará antes del día quince del mes siguiente a su elaboración. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará dentro del mes siguiente a que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y las minutas de dirección obren en poder de MOVEX y del contratista con anterioridad a los plazos antes indicados, con excepción de las correspondientes al mes de diciembre que deberán estar en poder de MOVEX antes del día veinte del citado mes.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a

los efectos previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP así como lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras.

En este sentido el Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, cuando éste sea obligatorio, así como los documentos exigidos en el presente Pliego, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones. Así mismo en las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 200.4 de la Ley desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de MOVEX se devengarán intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo indicados en los párrafos anteriores y que vienen legalmente establecidos en los artículos 200.4 de la LCSP y 166.9 y 169.3 del RGLCAP, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos de las cantidades adeudadas.

El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por MOVEX o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a).- Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b).- Los establecidos en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.
- c).- Los seguidos en la medición del proyecto, sin que, en ningún caso, los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a).- Los correspondientes informes mensuales.
- b).- La relación valorada.

- c).- Copia del Libro de Órdenes.
- d).- Copia del Libro de Incidencias.
- e).-Copia de los Controles y Ensayos efectuados.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura, para cada una de las partidas, en el proyecto aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición que, en su caso, hubiera para la certificación final de las obras.

En cuanto a los honorarios, éstos se facturarán con proporcionalidad al volumen de obra ejecutada, debiendo presentarse con la misma periodicidad de las certificaciones de la obra y simultáneamente a las mismas.

Así mismo, la Dirección redactará, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones y minutas, establecidos en este Pliego, dará origen a la aplicación por parte de MOVEX de las penalizaciones e indemnizaciones establecidas en la cláusula 16 del presente Pliego.

Así mismo, el adjudicatario del contrato efectuará las siguientes actuaciones:

- 1.- Velará para que el contratista le comunique por escrito, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles, la fecha prevista para la terminación de las obras, a los efectos de que se pueda realizar su recepción.
- 2.- A estos efectos, en caso de disconformidad, la Dirección elevará con su informe dicha comunicación a MOVEX, con una antelación mínima de un mes, con la finalidad de que por ésta se realicen las actuaciones oportunas para su recepción.
- 3.- Así mismo, con la antelación necesaria, deberá solicitar a la empresa contratista de la obra la entrega de la documentación exigida en la cláusula correspondiente al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obras y completarla con aquellos otros documentos, de los en ella relacionados, que obren en su poder, para su entrega conjunta a MOVEX antes de la recepción.
- 4.- Igualmente velará por el cumplimiento de la retirada, antes de la recepción, de todos los carteles de obra así como de cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de obra.

5.- La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y 164 del RGLCAP.

Certificación final de la obra.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el Director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el Director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el Director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el Director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el Director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2.- La certificación final de las obras ejecutadas se efectuará siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 218 de la LCSP y 166 del RGLCAP.

A estos efectos deberá tenerse en consideración las siguientes circunstancias:

a).- El contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado (salvo que su contratación se efectúe a precio cerrado de unidades de obra y materiales) y a las órdenes dadas por escrito por MOVEX, o por la Dirección con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen

realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

b).- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato de obra.

c).- En base a lo estipulado en el mencionado Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3.- La certificación final de la obra deberá contener la siguiente documentación:

a).- Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.

b).- Acta de recepción de la obra.

c).- Acta de medición final de la obra.

d).- Medición de la obra realmente ejecutada.

e).- Presupuesto comparativo.

f).- Relación de certificaciones expedidas a la contrata.

g).- Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección de las obras.

h).- Estado demostrativo del saldo de la certificación final.

i).- Revisión de precios que proceda en su caso.

j).- Planos definitivos de la obra.

4.- Simultáneamente a esta certificación final de la obra el adjudicatario deberá presentar un Resumen de Características del edificio, en el formato y número de ejemplares establecido por MOVEX.

Liquidación de la obra.

1.- Transcurrido el plazo de garantía de la obra, y en los plazos establecidos en los artículos 218.3 de la LCSP y 169 del RGLCAP, por la Dirección Facultativa se redactará la correspondiente liquidación de las obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación establecidos en el presente Pliego para la realización de la certificación final de las obras.

2.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista de la obra, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que se pueda comprobar su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a MOVEX, el contratista adjudicatario de la obra tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 222 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación del banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que haya servido de base en la redacción del proyecto.

21.- PLAZO DE GARANTÍA Y DE ASISTENCIA TÉCNICA.

1.- El plazo de garantía será de un año, y comenzará a contar a partir de la recepción, ya sea total o parcial, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por defectos o errores del proyecto,

prevista en el presente Pliego, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la LCSP, de la responsabilidad que correspondiese a la Dirección de las obras por vicios ocultos, prevista en el artículo 219 de la LCSP, de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y de la responsabilidad decenal establecida en el artículo 1591 del Código Civil.

Antes de la finalización del plazo de garantía MOVEX podrá requerir al contratista la realización de cuantas actuaciones correspondan para la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte del mismo se haya efectuado las actuaciones de conformidad para MOVEX.

2.- Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

3.- Con independencia de lo anterior, si el contratista hubiese aportado la documentación exigida garantizando la prestación de asistencia técnica quedará obligado a prestarla, de modo gratuita a MOVEX, durante el plazo ofertado por tal concepto desde la recepción de las obras, y para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.

22.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en el mismo.

Así mismo, podrán constituir causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de guardar sigilo establecidas en este Pliego.
- b).- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, MOVEX, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- c).- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el Responsable del contrato para el desarrollo de los mismos.
- d).- La falta de subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios existentes en los Proyectos Básico y de Ejecución, que le sean imputables al adjudicatario del servicio, todo ello con independencia de las indemnizaciones establecidas por tal motivo en este Pliego.
- e).- El ordenar la realización de modificaciones durante la ejecución de la obra sin contar con la previa autorización de MOVEX.
- f).- La modificación sin la previa autorización de MOVEX de los miembros de la Unión Temporal de Empresarios.
- g).- La modificación, durante la ejecución del contrato, de los componentes del equipo o de los colaboradores del mismo, sin contar al efecto con la previa autorización de MOVEX.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a MOVEX para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV.- PRERROGATIVAS DE MOVEX Y JURISDICCIÓN.

24.- PRERROGATIVAS DE LA FUNDACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos, lo que acepta expresamente el licitador-adjudicatario.

25.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del, serán resueltas por el órgano de contratación competente, y en caso de divergencias por los juzgados y tribunales con competencia en la ubicación del domicilio social de MOVEX. En este procedimiento los licitadores podrán interponer los recursos establecidos en la Ley para este tipo de contrato.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña:

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante la entidad licitante del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Don/doña:

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante la entidad licitante del contrato o Certifica:

Que no forman parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna afectada por la normativa sobre Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración estatal o autonómica, y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior a la legalmente permitida, particularmente a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley. Así mismo, que ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 45 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

En a de de 20

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios/as.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del Presidente/a

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/doña:

con residencia en

provincia de

calle

nº

con Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de (1):

Expediente:

Título:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas en los Pliego de Condiciones que declara conocer, por la cantidad de euros, IVA excluido. (3)

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros. (3)

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

- (1) Expresar denominación y número de expediente.
- (2) Propio o de la empresa que representa.
- (3) Expresar el importe en letra y número.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

AUTORIZACIÓN A MOVEX PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO

Don/doña:

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

- Expediente :

▪ Título :

presta su conformidad para que MOVEX, durante el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, proceda a realizar los ajustes de las anualidades previstas inicialmente en el mismo, con la finalidad de adecuarlas al desarrollo real de los trabajos, sin necesidad de comunicación previa a esta empresa, o equipo profesional.

En a de de 20

(Lugar, fecha y firma del declarante)

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA

Don/doña:

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara que en el caso de ser adjudicatario del contrato:

▪ Expediente :

▪ Título :

Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a MOVEX, durante el plazo de _____ años desde la recepción de las obras, para:

- Solventar todas aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, en el caso de que se acometan obras de reforma en el mismo.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las instalaciones del edificio, cuando así se le requiera.
- Los demás conceptos ofertados por el licitador respecto de la asistencia técnica ofertada por el licitador (especificar).

En _____ a _____ de _____ de 20_____

(Lugar, fecha y firma del declarante)